

DECRETO EXENTO N° 3397

VALPARAISO, 16 de noviembre 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 18.591, sobre normas complementarias de administración financiera de incidencia presupuestaria y de personal, en cuanto a la creación de un fondo solidario de crédito universitario para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aporte del Estado con arreglo al artículo 1° del D.F.L N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

2. Lo establecido en el artículo 75 de la ley citada precedentemente, en orden a que, en caso de que en un año las instituciones de educación superior no coloquen todos los recursos disponibles de crédito universitario para sus estudiantes, se generan excedentes de estos fondos, los que sólo podrán ser invertidos en determinados instrumentos que la misma norma señala.

3. La Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 036, y en el Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 036, que consigna recursos para la aplicación de la letra a) del artículo 71 bis de la Ley 18.591.

4. Las glosas presupuestarias 11 y 15 correspondientes a los programas 02 y 03, respectivamente, que establecen que las instituciones que durante el año 2020 hayan tenido excedentes podrán utilizar hasta un 35% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que, habiendo sido beneficiados con la gratuidad, hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N° 21.091.

5. Que, además, en ambas glosas se estableció que “por única vez, las universidades podrán utilizar hasta un 25% de los excedentes acumulados hasta el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591, para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 108 de la ley N° 21.091, y que no hubieren sido cubiertas con los recursos dispuestos en el párrafo anterior. Asimismo, con cargo a estos recursos las universidades podrán cubrir gastos adicionales de los años 2020 y 2021, asociados a la pandemia COVID-19”.

6. El Decreto N° 9, de 2021, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para uso de excedentes de los Fondos Solidarios de Crédito Universitario.

7. La Resolución Exenta N° 4.955, de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determina excedentes que los Fondos Solidarios de Crédito Universitario que indica obtuvieron en el año 2020 y establece los montos que corresponden al 35% de los excedentes que obtuvieron tales fondos; y además, determina los excedentes que los Fondos Solidarios de Crédito Universitario que indica acumularon hasta el año 2019, y establece los montos que corresponden al 25% de los excedentes acumulados.

8. Que, en el acto administrativo citado en el numeral precedente, se establece que el Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Valparaíso obtuvo por concepto de excedentes durante el año 2020, un monto total de \$2.994.983.949 (dos mil novecientos noventa y cuatro millones novecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos); y asimismo, que el Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Valparaíso mantiene por concepto de excedentes acumulados hasta el año 2019, un monto total de \$10.023.076.472 (diez mil veintitrés millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos).

9. Además, en dicha resolución se fija el porcentaje máximo del 35% de los excedentes que obtuvieron los Fondos Solidarios indicados, como límite de transferencia a las universidades para financiar las obligaciones de los estudiantes que, habiendo sido beneficiados con estudios gratuitos previamente, les sea aplicable la hipótesis contenida en el literal a) del artículo 108 de la ley N° 21.091. En el caso de la Universidad de Valparaíso, dicho

porcentaje equivale a la suma de \$1.048.244.382 (mil cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos).

10. Finalmente, en dicha resolución se fija el porcentaje máximo del 25% de los excedentes acumulados hasta el año 2019 que mantienen los Fondos Solidarios indicados, como límite de transferencia a las universidades para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 108 de la ley N° 21.091, que no fueron cubiertas en la forma indicada en el considerando precedente, y para cubrir los gastos adicionales de los años 2020 y 2021, asociados a la pandemia COVID-19. En el caso de la Universidad de Valparaíso, dicho porcentaje equivale a la suma de \$2.505.769.118.- (dos mil quinientos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesos).

11. Que, durante el ejercicio presupuestario del año 2020, la Universidad de Valparaíso ha sufrido pérdidas por un total de \$2.029.638.994.- (dos mil veintinueve millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos), producto de la aplicación del artículo 108 letra a) de la Ley N° 21.091, por lo que resulta urgente disponer de recursos que permitan solventar dicho perjuicio económico.

12. Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y N° 147, ambos de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública; en el art. 52 de la ley 19.880; en la Ley 18.591; Ley N° 21.192; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en el D. E. N° 1253, de 2017; en el D.E. N° 1721, de 2019, y sus modificaciones, y en el D.S N° 5, de 14 de enero de 2021.

DECRETO:

I. AUTORIZÁSE la utilización del 35% de los excedentes obtenidos por el Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Valparaíso en el año 2020, equivalente a la suma total de \$1.048.244.382 (mil cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos), con el objeto de financiar las obligaciones derivadas de los estudiantes que, habiendo sido beneficiados con la gratuidad, hayan excedido la duración nominal de sus carreras hasta en un año, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 108 de la ley N° 21.091, sin perjuicio de los cobros que corresponda realizar a dichos estudiantes.

II. AUTORIZÁSE la utilización del 25% de los excedentes acumulados por el Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Valparaíso hasta el año 2019, equivalente a la suma total de \$2.505.769.118.- (dos mil quinientos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesos), con el objeto de para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 108 de la ley N° 21.091, que no fueron cubiertas en la forma indicada en el resolvo precedente, y para cubrir los gastos adicionales de los años 2020 y 2021, asociados a la pandemia COVID-19.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR